



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 13 de Marzo de 2025.

Tomo I

Número: 37 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/090.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/091.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ (DIF MUNICIPAL), Y LA FUNDACIÓN "TELETÓN MÉXICO" A. C., PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN ALGUNA CONDICIÓN DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 6*
- ✓ **Acuerdo 24-27/092.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, AUTORIZAR UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR LOS TRAMITES DE REFRENDO DECLARATIVO ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 31*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 24-27/093.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL PRONUNCIAMIENTO A FAVOR Y LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 35*
- ✓ **Acuerdo 24-27/094.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, RELATIVO A DENOMINAR LA NOMENCLATURA DE UNA VIALIDAD DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, COMO "AVENIDA SANTUARIO", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 39*
- ✓ **Acuerdo 24-27/095.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA DENOMINADA RECICLAJES ELECTRÓNICOS DEL SUR, S. A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 44*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 12-MARZO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/090

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 89, 90 fracción IX, 116 fracción III, 127, 128, 129 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I y IX, 73, 74, 96, 101, 102, 191 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 21, 22, fracción III, 29, 30, 31, 37 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 21 fracción I, 26, 27 fracción XV, 33, 45, 46, 49, 78, 80, 81, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el sexto punto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha primero de octubre del dos mil veinticuatro, se sometió a la consideración de este órgano colegiado, la propuesta de la ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, respecto del nombramiento del C. Yuri Salazar Ceballos, como Contralor Municipal, misma que fue aprobada por unanimidad;

Que toda vez, que el Ciudadano Yuri Salazar Ceballos, cambia su adscripción por necesidades del servicio, es necesario llevar a cabo el nombramiento respectivo;

Que el Contralor Municipal tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 129 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal;

Que asimismo, el Contralor Municipal tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal se ajustará a lo establecido en el artículo 38 del propio Reglamento Orgánico y a lo dispuesto por el Reglamento Interior de esta dependencia;

Que de acuerdo con el artículo 128 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para ser Contralor Municipal se deben satisfacerse los mismos requisitos señalados para el Tesorero Municipal, con excepción de la caución ya que al Contralor no se le fija, de tal manera que el Titular de la Contraloría Municipal, debe ser: Mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio; Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo a juicio del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; y, no estar impedido legalmente para el desempeño del cargo;

Que en atención a esas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la Ciudadana Presidenta Municipal propone a este Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Contralor Municipal, al ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis;

Que dicha propuesta se funda en que el ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, es Licenciado en Administración de Empresas, egresado de la Universidad Partenón de Cozumel, Quintana Roo (Sistema UNAM), cuenta con Maestría en Administración de Empresas con titulación en trámite, así como Diplomado Virtual de Disciplina Financiera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) y Secretaría de Educación Pública (SEP); Diplomado en Gerencia Social en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo (ICATQROO); Diplomado en Finanzas Públicas Municipales en la Universidad Nacional Autónoma de México y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); entre la amplia experiencia que ha desarrollado en el Municipio de Benito Juárez se encuentra; Gestión de la calificación crediticia, la elaboración de

000002

la propuesta y presentación para la autorización de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, Continuidad a la implementación del Sistema de Armonización Contable e implementación de Gestión por Resultados a través de Presupuestos basados en Resultados, Promoción y coordinación del proyecto del Premio Nacional al Desarrollo Municipal para acreditar los 38 indicadores del Programa Agenda de la Secretaría de Gobernación, así como también una amplia experiencia en la administración pública municipal, ya que ha ocupado diversos cargos como: 7° Regidor Presidente de la Comisión de Industria y Ecología del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal de Solidaridad, Tesorero Municipal del Municipio de Tulum, Director Financiero del Municipio de Benito Juárez, Contralor Municipal del Municipio de Puerto Morelos y Tesorero Municipal del Municipio de Cozumel;

Que en razón de lo anterior, y toda vez que el ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Contralor Municipal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

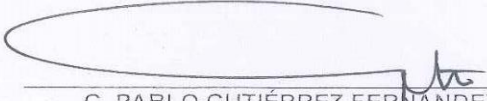
PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento del ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, como Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la toma de protesta de ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

Toma de Protesta de Ley de la persona que fungirá como Contralor Municipal. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, solicitó al Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, respondió "Sí protesto". Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 12-MARZO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/091

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ (DIF MUNICIPAL), Y LA FUNDACIÓN "TELETÓN MÉXICO" A. C., PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN ALGUNA CONDICIÓN DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 14, 15 fracción VIII, IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción I, 60 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano Máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio, de los Reglamentos Municipio y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que para los efectos del Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, así como con el Nacional, cuyo objetivo es el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del municipio, y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia benitojuarenses, de conformidad con lo dispuesto por su acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, así como lo previsto en el artículo 5º fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

000002

Que por otra parte, la Fundación Teletón México, A. C., en atención a la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del D.F., cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que dicha asociación tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios de atención, rehabilitación y diagnóstico a personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole así como servicios de atención médica en oncología a personas de escasos recursos, en el territorio nacional o en el extranjero; el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención, Rehabilitación y Diagnóstico con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional o en el extranjero;

Que el Convenio de Colaboración en comento, tiene como finalidad establecer las bases para proporcionar el diagnóstico, atención integral y rehabilitación a 200 (doscientos) niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se encuentren en condición de trastorno del espectro autista, con el objetivo de contribuir a la mejora de su calidad de vida;

Que los servicios serán brindados en las instalaciones de Teletón ubicadas en el Municipio de Benito Juárez, durante el turno vespertino, bajo el programa temporal denominado "AUTISMO TELETÓN-DIF BENITO JUÁREZ", implementado por la Fundación Teletón México, A. C., programa que permanecerá vigente mientras el convenio este en vigor;

Que tanto los requisitos para que los beneficiarios referidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, puedan acceder al programa "AUTISMO TELETÓN-DIF BENITO JUÁREZ", así como las características y especificaciones del referido programa, se detallan en el convenio objeto del presente acuerdo y en sus anexos;

Que para la consecución de este objetivo, el Municipio de Benito Juárez, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, aportará el recurso económico a favor de la Fundación Teletón México, A.C., conforme al monto, las condiciones y calendario estipulados en el convenio respectivo;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la Fundación Teletón México, A.C., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Tesorera Municipal para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

000003

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

12-MARZO-2025

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETÓN MEXICO", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACION", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2, 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 1.2. Que con fundamento en los artículos 89 y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, por lo que en este acto se encuentra representado por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, así como el sexto punto del orden del día de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- 1.3. Que la Lic. Elsy Marbella Ku Pech, Tesorera Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, así como intervenir en la autorización de contratos y convenios que comprometan recursos municipales, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 y fracción XLIII del artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, acreditando su personalidad a través del nombramiento de fecha primera de octubre de dos mil veinticuatro, expedido por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027.
- 1.4. Que para los fines y efectos del presente Convenio señala tener establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.
- 1.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación MJB750410JT4.

Página 1 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

000005



- 1.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio con "LA FUNDACION", con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y facultades.
2. Declara "EL SDIFBJ":
 - 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, así como con el Nacional, cuyo objetivo es el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del municipio, y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia benitojuarenses, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, así como con fundamento en el artículo 5º fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
 - 2.2. Que su Titular es la Directora General es la C. Doris Marisol Sando Rodríguez, lo que se acredita en términos de su nombramiento emitido por la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal de Benito Juárez, con fecha 01 de octubre de 2024, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 115, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
 - 2.3. Que con fundamento en los artículos 37 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y 23 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, su Director General tiene la representación legal y la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
 - 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: SDI020708222.
 - 2.5. Que tiene su domicilio legal ubicado en la calle 44, manzana 76, lote 3, región 94, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77517.
3. Declara "LA FUNDACION":
 - 3.1. Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del D.F., cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Pública de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275.
 - 3.2. Que tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios de atención, rehabilitación y diagnóstico a personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole así como servicios de atención médica en oncología a personas de escasos recursos con diagnóstico de cáncer, en el territorio nacional o en el extranjero; el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención, Rehabilitación y Diagnóstico para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental, incluyendo la condición de trastorno del espectro autista y/o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional o en el extranjero.
 - 3.3. Que su apoderado legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, de acuerdo con la escritura pública número 100,448, de fecha 17 de octubre de 2023 otorgada ante la fe

Página 2 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

000006



del notario público número 07 de la ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra Silla y, que las facultades con las que comparecen no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

- 3.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FTM981104540 y cuenta con la autorización vigente otorgada por el Servicio de administración Tributaria, para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.
- 3.5. Que es responsable de la operación, administración y funcionamiento del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Quintana Roo, ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 999, SM 296, Mz 05, Lt 1-11, Col. Alfredo V. Buenfil, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77560, en lo sucesivo "EL CENTRO".
- 3.6. Que para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Gustavo Baz 219, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54010, Estado de México.
- 3.7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio con "EL MUNICIPIO" y "EL SDIFBJ", en virtud de ser este de importancia fundamental para el logro de su objeto social.

4. Declaran "LAS PARTES";

- 4.1. Que en el desahogo del séptimo punto del orden del día, de fecha doce de marzo del 2025, se autorizó a la Presidenta Municipal y Tesorera para la firma del presente convenio y al "EL SDIFBJ" para la administración del recurso objeto del presente convenio.
- 4.2. Que reconocen la personalidad jurídica, con la que se ostentan, así como la de sus representantes. Por lo que, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas previstas en el presente Convenio.
Asimismo, declaran que derivado de las reestructuraciones internas que puedan presentarse en "LAS PARTES", estas reconocerán a aquella estructura interna que sustituya en el cargo y funciones a las que suscriben el presente instrumento.
- 4.3. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, asumen la responsabilidad que en ejercicio de sus funciones corresponda al personal que cada una tiene adscrito, con motivo de la ejecución del presente convenio.
- 4.4. Que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente instrumento con el propósito de consolidar y ejecutar el Programa Centro de Autismo DIF- Teletón Cancún (en adelante, el "PROGRAMA"), cuya vigencia estará determinada conforme a lo establecido en este convenio. Dicho programa tiene como objetivo brindar atención a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que presentan condición de Trastorno del Espectro Autista y cuenten con el Formato de Autorización y Referencia emitido por "EL SDIFBJ", por lo que dicha atención será proporcionada en el Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón-Quintana Roo (en lo sucesivo, "EL CENTRO"),
- 4.5. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, obligándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para la implementación y desarrollo del "PROGRAMA", a través del cual, "EL MUNICIPIO" otorgará 200 (doscientas) becas completamente gratuitas para el diagnóstico, atención integral y rehabilitación (en lo sucesivo los "Servicios") de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que presentan

Página 3 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

000007



condición de Trastorno del Espectro Autista y sean referidos por "EL SDIFBJ" (en lo sucesivo, los "BENEFICIARIOS"). Lo anterior, con el propósito de contribuir a mejorar su calidad de vida y garantizar el acceso a servicios especializados sin ningún costo para las familias beneficiadas.

Los "Servicios" serán brindados al amparo del "PROGRAMA" y, serán prestados en "EL CENTRO" durante el turno vespertino, a través del "PROGRAMA" implementado por "LA FUNDACIÓN", durante la vigencia del presente instrumento.

Los requisitos para que los "BENEFICIARIOS" puedan acceder al "PROGRAMA" se detallan en el Anexo A, mientras que las especificaciones del mismo se describen en el Anexo B, ambos formando parte integral del presente convenio.

Para la consecución de este objetivo, "EL MUNICIPIO", por medio de "EL SDIFBJ", se compromete a realizar la aportación de los recursos económicos necesarios a favor de "LA FUNDACIÓN", conforme al monto y las condiciones estipuladas en la Cláusula Segunda de este convenio.

SEGUNDA. – TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. – Para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" transferirá a "EL SDIFBJ" la cantidad total de \$5,666,660.00 (Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 MN), asimismo "EL SDIFBJ", será el responsable de la administración de estos recursos para realizar los pagos correspondientes a "LA FUNDACIÓN", conforme a las condiciones y montos establecidos en el presente Convenio.

La transferencia de los recursos por parte de "EL MUNICIPIO" se realizará a la cuenta bancaria designada por "EL SDIFBJ" y "EL SDIFBJ" a su vez realizará la transferencia de recursos a la cuenta bancaria designada por "LA FUNDACIÓN".

Lo anterior y conforme con lo establecido en la presente cláusula, el "EL SDIFBJ" como administrador del recurso deberá transferir a la "LA FUNDACIÓN" en parcialidades dentro de los primeros 15 días de cada mes, de acuerdo a la siguiente tabla:

MES	MONTO A TRANSFERIR
Marzo 2025	\$566,666.00
Abril 2025	\$566,666.00
Mayo 2025	\$566,666.00
Junio 2025	\$566,666.00
Julio 2025	\$566,666.00
Agosto 2025	\$566,666.00
Septiembre 2025	\$566,666.00
Octubre 2025	\$566,666.00
Noviembre 2025	\$566,666.00
Diciembre 2025	\$566,666.00
Total:	\$5,666,660.00

TERCERA. – COMPROBANTES Y OBLIGACIONES FISCALES POR LAS PARTES.– "LAS PARTES" tendrán la obligación de expedir y proporcionar los comprobantes fiscales correspondientes que amparen el importe de las aportaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio, los cuales deberán reunir los requisitos legales y fiscales aplicables conforme a la legislación vigente, "LAS PARTES" tendrán la obligación de cubrir ante la autoridad respectiva, todos y cada uno de los montos que en materia de impuestos le correspondan y se lleguen a generar en virtud de la celebración del presente convenio.

000008



CUARTA. - IDENTIDAD INSTITUCIONAL: "LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones oficiales, como son: materiales promocionales, rendición de cuentas y documentación oficial relacionada con el "PROGRAMA" deberán ser usados los logotipos institucionales de cada una de "LAS PARTES", conforme al Anexo D.

Salvo por lo expresamente establecido en el párrafo inmediato anterior, con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfieren "LAS PARTES" el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, datos personales, datos personales sensibles, objetos, documentos y en general cualquier información de los que "LAS PARTES" sean propietaria o tuviere derecho a su uso y explotación, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación la parte interesada, en caso de que desee hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por el apoderado legal correspondiente.

En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de "LAS PARTES" dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad y/o promoción y/o difusión, relacionada con el desarrollo del objeto del presente contrato, donde se incluya la imagen y/o marca(s) de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA. - DESTINO DE RECURSOS Y PRIORIDAD DE ATENCIÓN: "LA FUNDACION", durante la vigencia del presente Convenio, se obliga a destinar las cantidades objeto del presente instrumento, para la atención de 200 (doscientos) niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, que viven con alguna condición de espectro autista, a través del "PROGRAMA" que tiene implementado "EL CENTRO" para tales efectos y de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo que se establece en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" y EL SDIFBJ", desde este momento, otorga total libertad a "LA FUNDACION" para que, dentro del ámbito de su objeto social y marco legal que la regula, administre la aportación objeto del presente convenio, así como para que implemente, administre y opere "EL PROGRAMA" de conformidad a sus políticas, lineamientos y procedimientos como persona moral de derecho privado y durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que el "PROGRAMA" se implementa con motivo de la firma del presente convenio y que "LA FUNDACIÓN" será la encargada de su implementación, operación y administración, utilizando los recursos que reciba con motivo del presente instrumento en relación con los "BENEFICIARIOS". En este sentido, "LA FUNDACIÓN" podrá contratar al personal necesario para operar el "PROGRAMA" bajo la modalidad de obra determinada, vinculada a la vigencia del presente convenio.

"LA FUNDACIÓN", se compromete que el recurso proporcionado será exclusivamente para uso del "PROGRAMA", que consiste en otorgar 200 (doscientas) becas completamente gratuitas para el diagnóstico, atención integral y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que presentan condición de Trastorno del Espectro Autista, cualquier uso contrario a ello, será causal de terminación anticipada del convenio, conforme a la Clausula Décima Sexta.

SEXTA. - REFERENCIA Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN "EL PROGRAMA": "LA FUNDACIÓN" se compromete a otorgar atención al amparo del "PROGRAMA" a los "BENEFICIARIOS", siempre que estos cumplan con los lineamientos establecidos en el Anexo A y sean diagnosticados con trastorno del espectro autista.

"EL SDIFBJ" realizará por escrito la referencia y autorización de los "BENEFICIARIOS" al "PROGRAMA", mediante el Formato de Autorización y Referencia que como Anexo C se agrega al presente Convenio formando parte integrante del mismo, cuyo original será entregada a los "BENEFICIARIOS" y sus responsables, para que estos a su vez la entreguen al personal autorizado de "EL CENTRO", como parte del proceso de ingreso al "PROGRAMA".

Página 5 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

000009



A dicho Formato de Autorización y Referencia se acompañarán los formatos del consentimiento y autorización de los Tutores de los niños, niñas y adolescentes que sean beneficiarios del "PROGRAMA", cuyo propósito es la transferencia de información para dar el debido seguimiento a los casos referidos.

En cumplimiento con el objeto del presente convenio, "LA FUNDACIÓN" establecerá, conforme a su modelo médico de atención, los criterios de inclusión, permanencia, egreso y demás requisitos que deberán cumplir los niños, niñas y adolescentes en condición de trastorno del espectro autista para su ingreso y atención en el "PROGRAMA", priorizando la atención de los "BENEFICIARIOS".

SÉPTIMA. – DE LOS INFORMES. - "LA FUNDACIÓN" deberá entregar a "EL SDIFBJ", dentro de los primeros (10) diez días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios municipales asignados para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichos informes deberán incluir el registro de nuevos "BENEFICIARIOS" incorporados al "PROGRAMA", así como un informe trimestral detallado de los avances del "PROGRAMA". La entrega de estos informes se realizará a través de la Dirección de Servicios de Salud de "EL SDIFBJ", la cual será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en este convenio de colaboración.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", a través de su titular, podrá solicitar informes sobre el seguimiento y avances de algún beneficiario del "PROGRAMA", con la finalidad de dar continuidad a su atención. Dicha solicitud deberá atenderse en estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de privacidad, protección de datos personales y confidencialidad, garantizando la reserva de la información. La respuesta deberá ser proporcionada en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la recepción de la solicitud.

OCTAVA. – ENLACES RESPONSABLES. Para el debido seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" establecen como enlaces a los siguientes:

- I. Por "EL SDIFBJ":
Dirección Responsable: La Directora de Servicios de Salud, Dra. María del Carmen Cervantes Martínez,
Número de Teléfono: 9988888921 ext. 344
Correo Electrónico: salud@difbenitojuarez.gob.mx.
- II. Por "LA FUNDACIÓN"
Representante legal: Ingeniero Paolo Sergio Montero Jaquez
Domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosío No. 999, Smza. 296, Mza 05 Lt 1-11, Col Alfredo V. Bonfil, Cancún Quintana Roo.
Número telefónico. 9981933000
Correo electrónico: paolo.montero@teleton.org.mx

NOVENA. - COMPROMISO DE CALIDAD EN "EL CENTRO".- "LA FUNDACIÓN" se compromete a garantizar que "EL CENTRO" destinado a la atención integral de niñas, niños y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista al amparo del "PROGRAMA" cuente con instalaciones óptimas, personal especializado, equipo adecuado, material e insumos necesarios para dar atención a los "BENEFICIARIOS" con los más altos estándares de calidad.

Asimismo, se asegurará que las condiciones operativas de "EL CENTRO" permitan brindar una atención eficiente y especializada, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los "BENEFICIARIOS", en estricto cumplimiento de las normativas aplicables y las mejores prácticas en la materia.

DÉCIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes; a las que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto. Es así que cada una de "LAS PARTES" deberá contratar por su cuenta y cargo al personal que ejecute las

000010



actividades materia de este acuerdo que estén a su cargo, por lo que cada parte será responsable del cumplimiento y las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, y en su caso de los beneficiarios de éstos; por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" deberá liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad; obligándose "LAS PARTES" a estar a salvo y en paz de cualquier reclamación o demanda derivada de las relaciones laborales o terceros contratistas y la parte responsable de la demanda o reclamación, cubrirá todos los daños y perjuicios que le resultaren.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o por aquella que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes de la materia, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada quien designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula será causa de responsabilidad en término de lo previsto en la normatividad aplicable en transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA VIGENCIA. – El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.

Si "EL MUNICIPIO" tiene interés en renovar el presente convenio, deberá notificarlo por escrito a "LA FUNDACIÓN" por conducto de "EL SDIFBJ" con al menos 30 días naturales de anticipación a su vencimiento. Ambas partes acuerdan que, en caso de solicitar dicha renovación, se comprometen a dar continuidad al "PROGRAMA" sin que se suspenda la atención a los beneficiarios, en tanto se llevan a cabo los procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para formalizar el nuevo convenio.

En caso de que el presente convenio termine, y no sea renovado o el "EL MUNICIPIO" y/o "EL SDIFBJ" dejen de realizar las aportaciones correspondientes establecidas en el presente Convenio, el "PROGRAMA" cesará en su totalidad, y "LA FUNDACIÓN" tendrá la facultad de cesar de atender y/o canalizar a los niños, niñas y adolescentes que estén en tratamiento, así como dar por terminadas las relaciones laborales del personal contratado específicamente para el "PROGRAMA". Dando notificación, exclusivamente para conocimiento de ello a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y cualquier tipo de notificación relacionada con el presente convenio se deberán de realizar por escrito y se entregarán por cualquier otro medio que se asegure de forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio y sus consecuencias estarán sujetos a las leyes mexicanas tanto en su instrumentación como en su interpretación y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de Cancún,

000011



Quintana Roo, renunciando "LAS PARTES" desde el momento de la firma del presente Convenio, a su competencia territorial en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- II. Cuando se determine, después de una auditoria efectuada por un tercero imparcial, que los recursos presupuestarios municipales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o que hubo incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, la responsabilidad recaerá en "LA FUNDACIÓN", siendo esta la encargada de subsanar cualquier afectación derivada de dicho incumplimiento.
- III. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.-. CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan quedar enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio, expresado además que no existe ningún vicio de la voluntad como dolo, lesión, error o mala fe, que afecte total o parcialmente la validez del mismo, ratificando la voluntad expresa de la misma a través de la firma autógrafa, que se plasma al final del presente Convenio y en sus laterales de cada hoja que forman parte.

Una vez leído el presente convenio "LAS PARTES", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

LCDA. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

Página 8 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

000012



ANEXO A

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETÓN MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

REQUISITOS

Criterios de inclusión al "PROGRAMA":

1. Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 6 meses
2. Contar con el Formato de Autorización y Referencia que emita "EL SDIFBJ"
3. Sin importar sexo, raza, condición social y económica, cultura y religión
4. Con limitación en la realización de las actividades y/o restricciones en la participación, asociadas a Trastorno del Espectro Autista grado 1, 2 y 3 en comunicación social y grado 1 y 2 en comportamientos restringidos y repetitivos
5. Tener su domicilio en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Criterios de exclusión del "PROGRAMA":

1. Edad mayor de 17 años 6 meses
2. Presencia de alguna condición de salud que tenga prioridad de atención sobre el programa.
3. Trastorno del espectro autista grado 3 en comportamientos restringidos y repetitivos
4. No tener su domicilio en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
5. No contar con el Formato de Autorización y Referencia que emita "EL SDIFBJ"

En los casos en que los "BENEFICIARIOS" cumplan con alguno de los criterios de transición establecidos en el Anexo B, causarán baja del "PROGRAMA".

En los casos en que algún "BENEFICIARIO" deba ser referido y/o trasladado a otro establecimiento de salud para atención de conformidad con el Anexo B, los gastos y cuotas que se generen por tales motivos correrán por cuenta de los familiares, tutores de los "BENEFICIARIOS".

Página 9 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

000013



Requisitos:

1. Contar con Formato de Autorización y Referencia debidamente firmado por el personal autorizado de "EL SDIFBJ"
2. El "BENEFICIARIO", su responsable o representante legal, serán los responsables de realizar la solicitud de servicios de manera presencial, vía telefónica o a través de la página de Internet de "LA FUNDACIÓN".
3. Al momento de la solicitud deberá proporcionar copia de los siguientes documentos del paciente:
 - a. Acta de nacimiento
 - b. CURP
 - c. Identificación y CURP del responsable del paciente
 - d. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses
 - e. Formato de Autorización y Referencia debidamente firmado por el personal autorizado de "EL SDIFBJ"
4. "LA FUNDACIÓN" una vez que reciba los documentos señalados en el inciso anterior, confirmará su disponibilidad para prestar los servicios médicos solicitados, señalando el día y horario de la cita, indicando además cualquier requisito que sea necesario para tales efectos.
5. En caso de no ser viable la prestación de los servicios al amparo del "PROGRAMA", "LA FUNDACIÓN" comunicará a "EL SDIFBJ" y a la persona referida, los motivos de dicho impedimento.

Una vez leído el presente convenio "LAS PARTES", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

LCDA. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

Página 10 de 20

CONVENIO NO. FTM-003/2025

000014



ANEXO B

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETÓN MEXICO", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA FUNDACION", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

EL "PROGRAMA"

	Sistema Integral Teletón	Fundación Teletón Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón CLÍNICA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
---	--------------------------------	---

1. OBJETIVO GENERAL
 Otorgar a niñas, niños y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista o Autismo, un programa de rehabilitación centrado en la persona y su familia y con enfoque de derechos a través de un abordaje multidisciplinario, para promover su desarrollo, plena inclusión y contribuir en la mejora de su calidad de vida.

2. INSCRIPCIÓN AL CRIT
 Para ingresar al CRIT, el responsable de la niña, niño o adolescente que sea referido al amparo de un convenio celebrado con la Fundación, con datos sugestivos o diagnóstico de Autismo, deberá realizar la inscripción al Centro vía telefónica a través del área de Atención al Público, durante la cual se integrará en la lista de espera de la clínica de Trastorno del Espectro Autista del Turno Vespertino; le será asignado un número de folio y en el momento que exista disponibilidad de atención, se le programará una consulta de valoración inicial.

3. ADMISIÓN O INGRESO AL CRIT
3.1 Valoración inicial: análisis del historial clínico que realiza un especialista en medicina de rehabilitación pediátrica con el objetivo de determinar si cumple con los criterios de inclusión al Modelo de Atención CRIT.

3.1.1 Aceptación: pacientes que cumplen con los criterios de inclusión e inician el proceso integral de evaluación y tratamiento en los diferentes servicios de acuerdo con las necesidades del paciente.

3.1.2 Derivación: pacientes que no cumplen con los criterios de inclusión bajo el Modelo de Atención CRIT y Servicios Externos.

3.2 Criterios de inclusión:

- 3.2.1 Edad 0 a 17 años 0 meses;
- 3.2.2 Sin importar sexo, raza, condición social y económica, cultura y religión;
- 3.2.3 Con limitación en la realización de las actividades y/o restricciones en la participación, sociedades o Trastorno del Espectro Autista grado 1, 2 y 3 en comunicación social y grado 1 y 2 en comportamientos restringidos y repetitivos.

3.3 Criterios de exclusión:

- 3.3.1 Edad mayor de 17 años 0 meses;
- 3.3.2 Presencia de alguna condición de salud que tenga prioridad de atención sobre el programa de rehabilitación;
- 3.3.3 Trastorno del espectro autista grado 3 en comportamientos restringidos y repetitivos.

3.4 Frecuencia y duración de la prestación de los servicios:

3.4.1 Serán determinados por la Subdirección Médica de Clínica en conjunto con el paciente y su familia, considerando las necesidades y preferencias, condiciones médicas y determinantes sociales.

4. CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN
4.1 Valoración subsiguiente: valoración que realiza la Subdirección Médica de Clínica (Médico Acompañante), con el objetivo de evaluar la evolución, logro de objetivos y contribuciones del equipo multidisciplinario, con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias al plan de tratamiento para el logro de objetivos.

Página 1 de 4

Página 11 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

000015



Sistema
Integral
Teletón

Fundación Teletón
Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón

CLÍNICA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

4.2 Criterios de transición

- 4.2.1 Pacientes que ingresaron a la clínica con datos sugestivos de Trastorno del Espectro Autista y ameritan cambio de clínica por no cumplir con los criterios diagnósticos de Autismo.
- 4.2.2 Pacientes que ingresaron a un CRIT y su responsable solicita cambio a otro CRIT para dar continuidad al proceso de rehabilitación.
- 4.2.3 Pacientes que al concluir el programa integral de rehabilitación continúen su atención en el modelo de atención de Servicios Externos.

5. ENVÍO A OTRO ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA

5.1 Criterios de traslado

- 5.1.1 Pacientes que durante su estancia presenten alguna condición médica o de salud que ponga en peligro su vida y requiera atención en otro establecimiento de atención médica.

5.2 Criterios de referencia

- 5.2.1 Pacientes que requieran atención por algún servicio en otro establecimiento de atención médica.

6. EGRESO

6.1 Criterios de egreso

- 6.1.1 Cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de rehabilitación.
- 6.1.2 Contar con diagnóstico integral, pronóstico de rehabilitación y de inclusión.
- 6.1.3 Contar con redes de apoyo externas concretas y funcionales.

- 6.2 Egreso: Valoración que realiza la Subdirección Médica de Clínica (Médico Acompañante), con el objetivo de dar de alta del programa integral de rehabilitación cuando se han alcanzado los objetivos establecidos.

6.3 CRITERIOS DE ELIMINACIÓN

- 6.3.1 Infracción, violación o incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General para Usuarios del Modelo de Atención CRIT.
- 6.3.2 Presencia de alguna condición de salud que tenga prioridad de atención sobre el programa de rehabilitación.
- 6.3.3 Trastorno del espectro autista grado 3 en comportamientos restringidos y repetitivos.

7. EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Evaluación integral diagnóstica de autismo:

7.1 Historial del desarrollo:

- 7.2 Evaluación con apoyo de instrumentos de detección y diagnóstico de autismo, de desarrollo, coeficiente intelectual, comportamientos e intereses restringidos y repetitivos y funcionamiento de la comunicación social.

- 7.3 Interconsultas o auxiliares de diagnóstico ante sospecha de condiciones de salud coexistentes.

- 7.4 Desarrollo de un perfil de las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del niño, niña o adolescente que especifique:

- 7.4.1 Con o sin discapacidad intelectual acompañante
- 7.4.2 Con o sin déficit intelectual acompañante
- 7.4.3 Con o sin deterioro del lenguaje acompañante
- 7.4.4 Asociado a una afección médica o genética, o a un factor ambiental conocidos
- 7.4.5 Asociado a otro trastorno del desarrollo neurológico, mental o del comportamiento

Página 2 de 4

Página 12 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

15

000016





Infancia
Infantil
Teletón

Fundación Teletón
Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón
CLÍNICA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

8. PLAN DE REHABILITACIÓN
Diseñado por el equipo multidisciplinario para asegurar una intervención integral (biopsicosocial).

8.1.1 Subdirección Médica de Clínica (Médico Acompañante): guía el proceso integral de rehabilitación.

8.1.2 Interconsultantes: tratamiento médico, farmacológico y educativo de acuerdo con las necesidades del paciente y la capacidad resolutoria del Centro

8.1.2.1 Psiquiatría de la Infancia y la Adolescencia

8.1.2.2 Neurología pediátrica

8.1.2.3 Audiología y Foniatría

8.1.2.4 Pediatría

8.1.2.5 Genética

8.1.2.6 Nutrición *

8.1.2.7 Odontología

8.1.2.8 Rehabilitación Pulmonar

8.1.3 Psicología: establecimiento de un diagnóstico intelectual, conductual y emocional del paciente; intervención psicoterapéutica y psicoeducativa en la familia

8.1.4 Trabajo social: promoción de la inclusión social del paciente y su familia mediante el conocimiento y análisis del entorno socio familiar. Sensibilización y orientación para favorecer la inclusión educativa

8.1.5 Terapia ocupacional: promoción de habilidades funcionales de la vida diaria y regulación sensorial

8.1.6 Terapia de lenguaje: promoción de habilidades de comunicación social

8.1.7 Terapia física: desarrollo sensorio motor, perceptivo motor

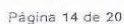
8.1.8 Asesoría pedagógica: asesoría de las necesidades educativas a la familia y maestros que intervienen en el proceso educativo del paciente

8.1.9 Talleres: acceso a actividades deportivas de ocio y recreación. Favorecer habilidades sociales.

Página 13 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

16



17

000018



Sistema
Infantil
Teletón

Fundación Teletón
Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón
CLÍNICA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

10. ABREVIATURAS, TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 10.1 ACSF-SC: Sistema de Clasificación de Funcionamiento del Autismo: Comunicación Social [Autism Classification System of Functioning: Social Communication", siglas en inglés]
- 10.2 CIE: Clasificación Internacional de Enfermedades.
- 10.3 CIF-IA: Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. Versión para la Infancia y la Adolescencia.
- 10.4 Centro o CRIT: Centro de Rehabilitación e Inclu
- 10.5 CRIDI-TEA: Entrevista basada en los Criterios Diagnósticos de los Trastornos del Espectro Autista.
- 10.6 DSM-5: Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, quinta edición ["Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, fifth edition", siglas en inglés].
- 10.7 RBS-R: Escala de Conductas Repetitivas Revisada ["Repetitive Behavior Scale - Revised", siglas en inglés].
- 10.8 TEA: Trastorno del Espectro Autista.
- 10.9 VEANME: Valoración del Espectro Autista en Niños Mexicanos, instrumento de tamizaje para TEA validado en población de habla hispana con edad entre 18 meses y 18 años.

Página 4 de 4

Interconsultas sujetas a disponibilidad
Requisitos adicionales incluidos en el Anexo A

Una vez leído el presente convenio "LAS PARTES", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

Página 15 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

18

000019



POR "EL MUNICIPIO"



POR "LA FUNDACION"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

LCDA. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO B DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO AUTISMO TELETÓN-DIF BENITO JUÁREZ" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETÓN MEXICO", ASOCIACION CIVIL, DE FECHA _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Página 16 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

19

000020



ANEXO C

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETÓN MEXICO", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA FUNDACION", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

FORMATO DE AUTORIZACION Y REFERENCIA



Formato de autorización y referencia al programa
del Centro de Autismo
Teletón-DIF Benito Juárez

Fecha:	Día:	Mes:	Año:
Nombre:			
Edad:	teléfono:		
Nombre del tutor:			
Firma de autorización			
Fecha de vigencia: 31 de Diciembre del 2025			

AVISO DE PRIVACIDAD: EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, INFORMA QUE ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE LOS CUALES SERÁN PROTEGIDOS POR LAS LEYES ANTES MENCIONADAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE, PARA MAYORES DETALLES PODRÁN CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL EN EL SITIO WEB: <http://www.gobierno.benitojuarez.qroo.gob.mx>

000021



Una vez leído el presente convenio "LAS PARTES", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

LCDA. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO C DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO AUTISMO TELETÓN-DIF BENITO JUÁREZ" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETÓN MEXICO", ASOCIACION CIVIL, DE FECHA _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Página 18 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

21

000022



ANEXO D

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETÓN MEXICO", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACION", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

LOGO DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN"



 **CENTRO DE AUTISMO**
DIF TELETÓN
CANCÚN

Página 19 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

22

000023



Una vez leído el presente convenio "LAS PARTES", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

LCDA. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

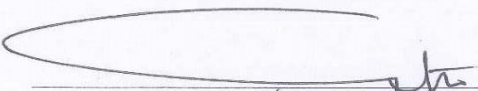
Página 20 de 20

CONVENIO NO. FTM-009/2025

23

000024

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 12-MARZO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/092

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, AUTORIZAR UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR LOS TRÁMITES DE REFRENDO DECLARATIVO ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracción I, inciso n), 116, fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 fracción II, 230, 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 98, 99, 100 y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 19 fracciones I y II, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I y XI, 6 fracción I y IV, 60 inciso B), fracción I y IV, 73, 74, 101 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese mismo tenor, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este sentido las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que la Ley de los Municipios de Benito Juárez en su artículo 66 fracción I inciso n), señala que una las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, es la de conceder permisos y licencias para la apertura y operación de comercios;

Que mediante decreto número 270, la XV H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que fue publicada el 20 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, cuyas últimas reformas fueron expedidas por la Honorable XVII Legislatura del Estado, mediante el Decreto número 18, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en día 23 de diciembre de 2022;

ENTRADA

1

000002

Que dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda en comento, se encuentra la obligación de los contribuyentes de obtener la Licencia de Funcionamiento, misma con la que acreditan la autorización de la autoridad municipal para la prestación de bienes o servicios dentro de una circunscripción territorial determinada. Que de manera accesoria a esta autorización, los contribuyentes cubren diversas contribuciones establecidas en la referida Ley Hacendaria;

Que la referida licencia de funcionamiento es de vigencia trianual con refrendo declarativo anual, de ahí que de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los contribuyentes deberán solicitar dicho refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento a más tardar el día 15 de marzo posterior al vencimiento de los años uno y dos siguientes a la obtención de la licencia de funcionamiento trianual;

Que en virtud de lo anterior, atendiendo a que uno de los principios rectores de este Gobierno Municipal consistente en brindar apoyo de forma integral, estimulando la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones y por ende contribuir con la captación de recursos para el mejoramiento de los servicios, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, otorgar un nuevo plazo para que los contribuyentes presenten los trámites de solicitud del refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento municipal para el presente ejercicio fiscal 2025, a más tardar el día 02 de mayo del presente año y, es importante mencionar que la tramitología que realicen los contribuyentes del 16 de marzo al 02 de mayo, no implicará la determinación de sanciones de carácter económico;

Que en razón de lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza otorgar un nuevo plazo a todos los contribuyentes para presentar los trámites de solicitud del refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2025. Dicho plazo estará comprendido del 16 de marzo al 02 de mayo del 2025. Así mismo se autoriza, que los tramites que realicen los contribuyentes durante dicho periodo, sean sin la determinación de sanciones de carácter económico.

SEGUNDO. - Se instruye a las Titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

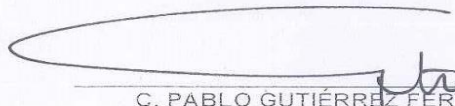
TERCERO. - Se instruye a las Titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, para que, por conducto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mantengan permanentemente informada a la Ciudadana Presidenta Municipal, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a las Direcciones de Comunicación Social y Radio Cultural Ayuntamiento para que informen a la ciudadanía con respecto al nuevo plazo concedido en atención al presente acuerdo.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio, y en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado.

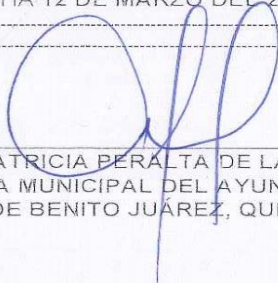
000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 12-MARZO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/093

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL PRONUNCIAMIENTO A FAVOR Y LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 65, 66 fracción I incisos b), c) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 109, 111 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que corresponde al Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, por lo que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED, fue creado el 30 de julio de 2002 con la finalidad de promover un federalismo articulado mediante la coordinación corresponsable con estados y municipios;

Que el INAFED es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y sus acciones están orientadas a fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas estatales y municipales, para que estos puedan responder de manera eficaz y eficiente a las necesidades de la población;

Que el INAFED lleva a cabo relaciones estratégicas con actores políticos y sociales vinculados con el federalismo, en la descentralización y el desarrollo municipal y con el fin de apoyar a los municipios para que cuenten con información adecuada en el desarrollo de sus funciones;

Que INAFED es un aliado de los gobiernos locales, al brindar asesoría y asistencia técnica en temas diversos con la finalidad de lograr que las administraciones municipales sean más eficientes;

Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) es una herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios de México. Es un instrumento práctico, por ende, útil y ejecutable. Su diseño es resultado de la experiencia institucional y de la valiosa colaboración de autoridades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de las instituciones de educación superior que participan en su aplicación;

Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal está diseñada para que el INAFED acompañe a las administraciones locales a partir del primer año de gobierno; los municipios que estén a la mitad o estén por finalizar su gestión, si así lo desean, podrán inscribirse y dejar un legado a la siguiente administración para que el municipio pueda seguir avanzando en su labor de gobierno;

NTA

000002

Que un eje central de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal es impulsar la vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; además integrará un "portafolio de soluciones", a fin de brindar atención a las necesidades específicas de los gobiernos municipales;

Que esta Guía busca mejorar y consolidar las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados;

Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) tiene el propósito de orientar a las administraciones locales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales. Asimismo, alentar a la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados;

Que el INAFED refrendó el compromiso del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Gobernación, para contribuir a la formación de administraciones públicas municipales más sólidas que ofrezcan mejores servicios y resultados a sus comunidades. La Guía Consultiva de Desempeño Municipal está integrada por ocho módulos: Organización, Hacienda, Gestión del Territorio, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Gobierno Abierto; Que derivado de lo anterior, el Ayuntamiento se encuentra facultado para realizar en representación del Municipio y dentro de los límites de ley, todos aquellos actos jurídicos encaminados a alcanzar los fines del Gobierno Municipal;

Que en esa tesitura, la presente administración municipal consciente de las responsabilidades que implica ser el gobierno más cercano a la ciudadanía, y los retos a los que se enfrenta para la atención de dichas responsabilidades en la satisfacción de las principales demandas y necesidades de la población, y en una búsqueda continua de herramientas encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, se adhiere a la incorporación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal en sus distintos programas, en virtud de que el ámbito local representa el espacio más significativo del desarrollo;

Que en atención a lo anterior, se considera de vital importancia que este Honorable Ayuntamiento se pronuncie a favor de conducir las acciones del quehacer gubernamental del municipio, incorporando el enfoque de la Guía de Desempeño Municipal, en aras de mejorar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a aprobación de este órgano colegiado de gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, se pronuncia a favor y manifiesta la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, reiterando el compromiso con los sectores público, social, privado y académico de realizar acciones con el propósito de mejorar y consolidar las capacidades institucionales de la administración pública municipal, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados.

SEGUNDO. - Para los efectos del presente acuerdo, se designa como enlace interinstitucional a la Dirección General de Planeación Municipal.

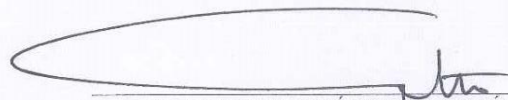
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EZ

NTA!

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 12-MARZO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/094

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, RELATIVO A DENOMINAR LA NOMENCLATURA DE UNA VIALIDAD DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, COMO "AVENIDA SANTUARIO", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción XXV, 8, 73, 74, 92, 93 fracción III, 241 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3 fracción IX, 4, 10 fracción I y IV, 12, 13 fracciones I y IV, 15 fracción II, 17 fracción IV y V, 22 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 34, 35, 37, 47, 48, 49, 86, 98 fracción II, 110 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y,

CONSIDERANDO

Que las comisiones edilicias son los órganos colegiados, constituidos en el seno del Ayuntamiento, mismos que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del pleno del Ayuntamiento, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que dentro de las comisiones ordinarias del Ayuntamiento, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, es la responsable, entre otras facultades, de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo urbano y movilidad, imagen urbana y nomenclatura de calles y avenidas, particularmente en esta última materia, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que en ejercicio de dichas responsabilidades, la referida comisión ordinaria atendió la solicitud que formularon Vecinos de la Supermanzana 320 de esta Ciudad de Cancún, a efecto de que se sometiera a la consideración de los integrantes de dicha comisión edilicia, la propuesta para denominar una vialidad de esta Ciudad de Cancún como "Avenida Santuario" como referencia al Santuario de María Desatadora de Nudos, situado en dicha supermanzana.

Que como consecuencia de lo anterior, en Sesión de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, los integrantes de la misma, aprobaron el cambio de nomenclatura de la Avenida 145 de esta Ciudad de Cancún, para que se denomine como "Avenida Santuario", en los términos del dictamen que al efecto emitieron, mismo que es del tenor literal siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción XXV, 8, 73, 74, 92, 93 fracción III, 241 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3 fracción IX, 4, 6, 10 fracción I y IV, 12, 13 fracciones I y IV, 15 fracción II, 17 fracción IV y V, 22 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 34, 35, 37, 47, 48, 49, 86, 98 fracción II, 110 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del

000002

Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno; EL DICTAMEN RELATIVO DE LA PROPUESTA DE LOS VECINOS SE LA SUPERMANZANA 320, PARA QUE SE DENOMINE UNA VIALIDAD DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, COMO "AVENIDA SANTUARIO", el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Por oficio de fecha 28 de febrero de 2025, los vecinos de la supermanzana 320 de esta ciudad de Cancún, presentaron a la Dirección de Catastro del Municipio, la propuesta para considerar el cambio de nomenclatura de la Avenida 145 y denominarla como "Avenida Santuario" toda vez que favorecerá la mejor localización y acceso de los peregrinos que visitan el Santuario de María Desatadora de Nudos;

Al no existir ninguna objeción por la referida Dirección de Catastro, se remitió el expediente de la propuesta en cuestión, a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad para los efectos legales conducentes;

Prevía convocatoria del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, la referida propuesta fue sometida a consideración de sus integrantes, mismos que en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 6 y 10 fracción I y IV del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, se abocaron a su estudio, análisis y posterior dictamen, el cual se emitió en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas en el Municipio;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que el referido Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano, establece que el procedimiento para el establecimiento o modificación de la nomenclatura, se llevará a cabo a través de la presentación de propuestas, para su análisis técnico y remisión a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a fin de que sea dictaminada y en su caso, aprobada por el Ayuntamiento;

Que en ese tenor, la propuesta de los vecinos de la supermanzana 320, obedece a que el cambio de nomenclatura de la Avenida 145 de esta Ciudad de Cancún, en el que se encuentra ubicado el Santuario de María Desatadora de Nudos, responde al hecho de que a dicho Santuario, semanalmente acuden aproximadamente 18 mil feligreses, entre comunidad y turismo general, por lo que el cambio de nomenclatura dará un signo de identificación real al denominarla Avenida Santuario;

Que otro orden de ideas y con el asesoramiento de las Direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano y del Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano, esta Comisión determinó que no tienen ninguna objeción a fin de que se haga efectivo el cambio de nomenclatura de la Avenida 145 de esta Ciudad de Cancún, por el de "Avenida Santuario".

Que por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad, someten a aprobación los siguientes puntos:

000003

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el cambio de nomenclatura de la Avenida 145 de la Supermanzana 320 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, por el de "Avenida Santuario".

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN)

Que por las consideraciones expuestas y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la propuesta ciudadana del cambio de nomenclatura de la Avenida 145 de la Supermanzana 320 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, por el de "Avenida Santuario".

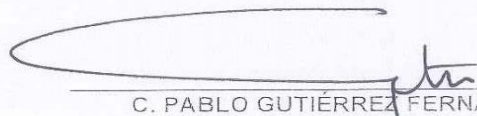
SEGUNDO. - Se aprueba el cambio de nomenclatura de la Avenida 145 de la Supermanzana 320 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, por el de "Avenida Santuario", en los términos del dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad.

TERCERO. - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y a los Directores Municipales de Catastro y Desarrollo Urbano, para que realicen las acciones y gestiones necesarias para que con cargo al gasto corriente del Municipio, se lleve a cabo el cambio de la nomenclatura de la Avenida 145 de esta Ciudad de Cancún, en los términos del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

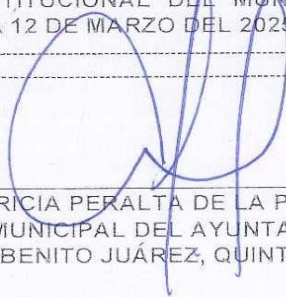
000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

EL

NTA

4



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 12-MARZO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/095

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA DENOMINADA RECICLAJES ELECTRÓNICOS DEL SUR, S. A. DE C. V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad";

Que el Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 kilómetros, con una superficie de 58.02 hectáreas, planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilización de las Avenidas: 20 de Noviembre, Chac Mool y Cancún;

Que mediante oficio número AGEPRO/DDG/0549/II/2025, firmado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, el C. Carlos Flores Hidalgo, otorgó a la Dirección General de Ecología del Municipio, un espacio de 24 m² dentro del Parque de la Equidad, sobre Avenida Cancún, entre calle Pehaltun y Porto Alegre, para ser utilizado como centro de acopio para el programa Reciclaje Cancún;

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración y coordinación entre este Municipio y la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., el cual tendrá por objeto implementar acciones encaminadas a lograr una mejora continua en la separación y acopio de residuos sólidos reciclables;

Que para efectos de lo anterior, la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., se compromete a realizar el acopio de los residuos sólidos reciclables en el punto de acopio que ocupará dentro del Parque de la Equidad, sobre Av. Cancún entre las calles Pehaltun y Porto Alegre;

000002

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal y al ciudadano Director General de Ecología, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración y Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

000003

ANEXO

DÉCIMO PRIMER
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

12-MARZO-2025

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR UNA MEJORA CONTINUA EN LA SEPARACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA RECICLAJES ELECTRÓNICOS DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NOMBRE COMERCIAL (RELMEX, RECICLAJES ELECTRÓNICOS) REPRESENTADA POR EL C. JONATHAN GUERRERO HURTADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LA EMPRESA", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO FERNANDO HARO SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE ACTÚAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 18 de junio del año 2019, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos.

II. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

III. Que la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con la facultad de vigilar el cumplimiento de los instrumentos de política ambiental como lo es el Programa Municipal de Acopio de Materiales Reciclables "RECICLATÓN", conforme a lo que establecen los artículos 4 BIS inciso V, 6 fracción I, II y XVII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 46 inciso B) fracciones II, XIV, XXIV y 47 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 6 fracción I, 7 fracción II numeral 1), 2), 4) y 5), 11 fracción I, IV, VI, XII y 16 fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV, XVI XII y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 1, 2 y 48 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

IV. Que mediante oficio marcado con el número AGEPRO/DDG/0549/II/2025, firmado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, C. Carlos Flores Hidalgo, otorgó a la Dirección General de Ecología del Municipio, un espacio de 24 m² dentro del Parque de la Equidad, sobre Avenida Cancún, entre calle Pehaltun y Porto Alegre, para ser utilizado como centro de acopio para el programa Reciclatón Cancún.

1

4

000005



V. Que la finalidad de este programa, es mantener la cultura de protección y responsabilidad ambiental, fomentar y generar hábitos positivos en la correcta separación de residuos sólidos urbanos valorizables, así como seguir implementando educación ambiental y participación social, propiciando el involucramiento ciudadano encausado a la economía circular, tal y como lo establece la Ley Estatal en la materia.

VI. Que como resultado del interés de este Municipio para la procuración de la activa participación de los ciudadanos, así como para colaborar y coadyuvar, resulta prioritario asumir con total responsabilidad la enorme dimensión del reto, reforzar y organizar las acciones y prevenir la contaminación, con una visión estratégica tanto de salud pública como ambiental, buscando fomentar las buenas prácticas ambientales entre los ciudadanos de este municipio, mediante el correcto acopio de los residuos sólidos que dañen nuestro medio ambiente.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

I.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MBJ750410JT4.

I.3. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la ciudadana Presidenta Municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

I.4. Que la ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha nueve de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

I.5. Que el ciudadano Licenciado Fernando Haro Salinas, en su carate de Director General de Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Ciudadana Presidenta Municipal, de fecha 09 de octubre del 2024.

I.6. Que en el desahogo del décimo primer punto el orden del día, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 12 de marzo del año dos mil veinticinco, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, autorizó a la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, y al ciudadano Licenciado Fernando Haro Salinas, Director General de Ecología, para que concurran a la firma del presente instrumento.

2

5

000006



I.7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I, II y IV, 6 fracción IX, 7 fracción III, 9 fracción I inciso e) y 198 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene como atribuciones el promover el uso de los espacios públicos, educativos, recreativos y culturales, para la difusión de la educación ambiental, así como los valores ecológicos que representan los recursos naturales del municipio; así mismo se encuentra facultado para firmar los convenios de colaboración y/o coordinación con las autoridades de la Federación, el Estado u otros municipios para dar cumplimiento a los objetivos y políticas establecidas por dicho ordenamiento.

I.8. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

II. DECLARA "LA EMPRESA":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la república mexicana, según consta en el Instrumento Público Número Cuatrocientos Veintiuno, Volumen Tercero, Tomo "D", pasada ante la fe del Licenciado Ramón Rolando Heredia Ruiz, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número Seis de esta Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.2. Que para efectos del presente convenio se encuentra representado por el ciudadano Jonathan Guerrero Hurtado, en su calidad de Administrador Único, quien se encuentra legalmente facultado para suscribir acuerdos y obligarse en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que cuenta con 9 años de experiencia en el acopio de residuos sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, asimismo, cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Región 92, Vialidad Puerto Juárez, Manzana 114, Lote 23, 24, de esta Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación para implementar acciones encaminadas a lograr una mejora continua en la separación y acopio de residuos sólidos reciclables, en el punto de acopio ubicado dentro del Parque de la Equidad, sobre la Avenida Cancún, entre calles de Pehalthun y Porto Alegre, con una superficie de 24 metros cuadrados.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- a) Observar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de separación de residuos sólidos y su acopio.
- b) Verificar el punto de acopio del Programa Reciclación Cancún, así como del cumplimiento de las recomendaciones y lineamientos de la materia.
- c) Difundir, supervisar, dar seguimiento y verificar las responsabilidades y obligaciones ciudadanas en materia de manejo integral de residuos sólidos para la correcta separación de los residuos sólidos valorizables y de manejo especial.

3

6

000007



- d) Conservar el espacio y mantener en óptimas condiciones de operación la infraestructura que sobre el mismo instale el punto de acopio, salvo por el deterioro normal de uso del mismo.
- e) Vigilar puntualmente el debido cumplimiento del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables, particularmente en el punto de acopio ubicado dentro del Parque de la Equidad, sobre la Avenida Cancún, entre calles de Pehalthun y Porto Alegre, con una superficie de 24 metros cuadrados.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA".

- a) El acopio de los residuos sólidos reciclables que se llevan a cabo, y que forma parte integral del presente convenio, estará a cargo únicamente de "LA EMPRESA".
- b) Proporcionar al personal para operar en el espacio y punto de acopio, con un horario de LUNES A VIERNES DE 10:00 A 18:00 HORAS.
- c) Contar con la infraestructura necesaria para la operatividad de las jornadas de acopio.
- d) El punto de acopio deberá ser de uso exclusivo para la participación ciudadana en general y de las empresas que participen de manera voluntaria en la entrega de residuos.
- e) Entregar un manifiesto de lo acopiado cada semana en el punto de acopio ubicado dentro del Parque de la Equidad, ante la Dirección General de Ecología.
- f) Proporcionar los insumos o promocionales, para la promoción del punto de acopio.
- g) Realizar el acopio de los residuos sólidos reciclables en el punto de acopio que ocupara dentro del Parque de la Equidad, sobre Av. Cancún entre las calles Pehaltun y Porto Alegre; siendo estos los siguientes:
 - Cartón y papel (periódicos, folletos y revistas y archivo muerto);
 - Plásticos (1, 2, 4, 5);
 - Aluminios suaves y duros;
 - Envases de tetra pak;
 - Envases de vidrios, exceptuando espejos;
 - Electrónicos y electrodomésticos;
 - Metales ferrosos (chatarra); y,
 - Aceite vegetal.
- h) Observar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de separación de residuos sólidos reciclables y su acopio en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- i) Mantener vigentes los registros y permisos que le correspondan de acuerdo a las actividades que realiza y las características de su infraestructura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VII, VIII, XIII y XXVI, 59 Fracción III, 64 y 67 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; así como artículos 5 fracción VII, 6 fracción IV, 30

4

7

000008



fracción VI y artículos 65 y 66, del Reglamento de la Ley Para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo.

- j) Llevar a cabo lo conducente para que el espacio permanezca en óptimas condiciones, dando los cuidados y mantenimiento necesarios.
- k) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, etc., que resulten necesarias y en su caso a tramitar las que resulten necesarias durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

- a) Respetar y cumplir con las obligaciones pactadas en las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinación, así como, vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "LA EMPRESA", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "LA EMPRESA".

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración y Coordinación tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29 de septiembre de 2027, pudiéndose gestionar ante la nueva Administración del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la continuidad del presente convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", en cualquier momento. Dichas modificaciones o adiciones deberán formularse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo; de no ser así la modificación o adición no surtirá efecto legal alguno.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", dando aviso a la contraparte con un mínimo de 60 días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto para ellas, como a terceros, sin menoscabo de los proyectos específicos en colaboración que se estén realizando en esa fecha.

NOVENA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración y coordinación es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y carácter legal, se firma en dos ejemplares, para los efectos que haya lugar, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

5

8

000009



POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA EMPRESA"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JONATHAN GUERRERO HURTADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. FERNANDO HARO SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA

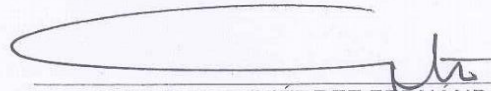
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR UNA MEJORA CONTINUA EN LA SEPARACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES QUE CELEBRAN, LA EMPRESA DENOMINADA RECICLAJES ELECTRÓNICOS DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (RELMEX, RECICLAJES ELECTRÓNICOS) Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DE FECHA ____ DE ____ DEL 2025.

6

9

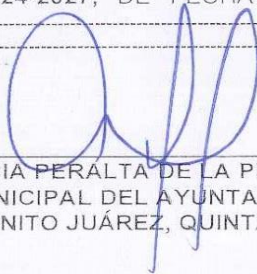
999911

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

SECRETARIO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.